



REFERÉNDUM | 20
Y CONSULTA POPULAR | 24

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL

INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y REGISTRO





Las organizaciones políticas y/o sociales inscribieron simultáneamente con la candidatura al:

- ✓ **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO**
- ✓ **CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO**
- ✓ **JEFE DE CAMPAÑA**



Responsabilidades RME-CPA-JC



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024



RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

Hasta que se dicte la resolución correspondiente



Apertura del Registro Único de Contribuyentes - RUC

Art. 224 CD
Art. 34 Reglamento



Apertura de la Cuenta Bancaria Única Electoral

Art. 225 CD
Art. 34 Reglamento



Recepción, administración y registro de los aportes (numerario o especie).

Art. 215, 216, 217 CD
Art. 28 Reglamento



Informar cada 15 días al C-JC-RL-PC la totalidad del financiamiento, ingresos y gastos, de modo detallado.

Art. 28 Reglamento



Reportar los gastos incurridos antes y durante la campaña electoral

Art. 224 CD
Art. 52 Reglamento



Presentación de Cuentas de Campaña Electoral por dignidad y jurisdicción

Art. 230 CD
Art. 28 y 39 Reglamento



Contador Público Autorizado



REFERÉNDUM | 20
Y CONSULTA POPULAR | 24

REQUISITO



Contar con carné o título de tercer nivel.



RESPONSABILIDADES



Elaboración de los registros contables



Utilizar el plan de cuentas y los formatos establecidos por el CNE

Art. 29 Reglamento

Jefe de Campaña

RESPONSABILIDADES



El manejo económico de la campaña



El cumplimiento de las disposiciones legales



Suscripción de la liquidación de fondos de campaña electoral

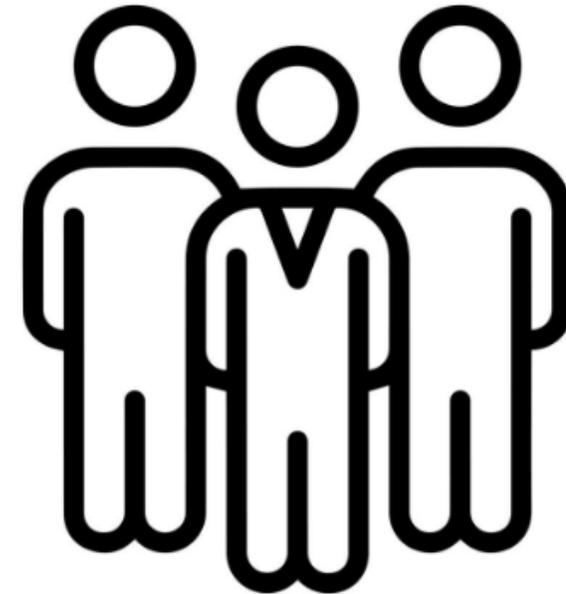


Art. 30 Reglamento



Responsabilidad Solidaria

-  Responsable del Manejo Económico (RME)
-  La Organización Política
-  Procurador común (alianzas)
-  Candidato, Binomio, Lista
-  Jefe de Campaña



Art.214, inciso 2 CD
Art. 31 Reglamento



APERTURA Y CIERRE DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y CUENTA CORRIENTE BANCARIA ÚNICA ELECTORAL





El RME en un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la calificación de la candidatura, **deberá** obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la Cuenta Bancaria Única Electoral por cada dignidad y jurisdicción.



REFERÉNDUM | 20
Y CONSULTA POPULAR | 24

APERTURA

Art. 224, 225 CD
Art. 34 Reglamento

CIERRE

Art. 36 Reglamento

PLAZO DE 30 DÍAS PARA CANCELACIÓN CUENTA BANCARIA

Posterior al Cierre de la Campaña Electoral
19 de Abril de 2024

18 de Mayo de 2024

PLAZO DE 30 DÍAS PARA CIERRE DEL RUC

Posterior a la proclamación de resultados



PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO Y REPORTES QUINCENALES



Formatos Establecidos por el CNE



REFERÉNDUM
Y CONSULTA POPULAR | 20
24

PRESUPUESTO



Presupuesto

Se presentará por única vez, durante los 15 días posteriores a la calificación de la candidatura por cada dignidad y jurisdicción en las respectivas Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales (dignidades provinciales) y Secretaria General del Consejo Nacional Electoral (dignidades nacionales).

Art. 27 Reglamento

INGRESOS Y GASTOS



Ingresos



Gastos

Se presentarán cada quince (15) días, en las respectivas Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales (dignidades provinciales) y Secretaria General del Consejo Nacional Electoral (dignidades nacionales), para su posterior publicación en la página WEB.

A partir de la calificación de la candidatura, considerando intervalos de 15 días calendario hasta el cierre de la campaña electoral, estará comprendido el periodo de presentación de estos reportes.



Periodo de Presentación



REFERÉNDUM | 20
Y CONSULTA POPULAR | 24

PRESUPUESTO



**Desde: 07-mar-2024
Hasta: 18-abr-2024**

PRIMERA QUINCENA



**Desde: 07-mar-2024
Hasta: 21-mar-2024**

SEGUNDA QUINCENA



**Desde: 22-mar-2024
Hasta: 05-abr-2024**

TERCERA QUINCENA



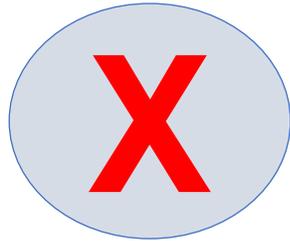
**Desde: 06-abr-2024
Hasta: 18-abr-2024**



Límites de Aportes



REFERÉNDUM | 20
Y CONSULTA POPULAR | 24



**TODOS LOS APORTES
RECIBIDOS NO PUEDEN
EXCEDER**

5 %

Personas Naturales

10 %

**Candidatas /
Candidatos**

50 %

Organización Política

Las aportaciones en especie no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del monto máximo de gasto electoral autorizado

Los aportes de las personas naturales no podrán superar el 30% de sus ingresos declarados en el año anterior.





REFERÉNDUM | 20
Y CONSULTA POPULAR | 24

PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA



DÍA DE SUFRAGIO
21/04/2024

90 DÍAS PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN
20/07/2024

Abril

Mayo

Junio

Julio



Presentación de cuentas de campaña electoral con **TODA LA DOCUMENTACIÓN** de respaldo que justifique los movimientos económicos.

Foliada en números y letras en cuerpos de 100 fojas.

Deberá presentar por dignidad,
binomio, lista y jurisdicción

Art. 230 CD
Art. 37 Reglamento



Presentación de Cuentas de Campaña



REFERÉNDUM | 20
Y CONSULTA POPULAR | 24

NOTIFICACIÓN AL
RESPONSABLE DEL MANEJO
ECONÓMICO Y AL CANDIDATO



Desde la fecha de
notificación

Art. 233 CD
Art. 38 Reglamento

NOTIFICACIÓN AL
REPRESENTANTE LEGAL, JEFE DE CAMPAÑA
Y/O PROCURADOR COMÚN (ALIANZAS)



Desde la fecha de
notificación

Art. 234 CD
Art. 38 Reglamento



Documentación Soporte

a) • Formulario de Liquidación de Fondos (Firmas de responsabilidad)

b) • Estados de Resultados

c) • Libro Diario y Libro Mayor

d) • Estados de Cuenta Bancaria

e) • Conciliaciones Bancarias

f) • Listado de Contribuyentes

g) • Comprobantes de Recepción de Contribuciones y Aportes

h) • Comprobantes de Ingresos

i) • Comprobantes de Egresos



Art. 232 CD
Art. 40 Reglamento

Documentación Soporte

- j) • Vales de Caja Chica
- k) • Arqueo de Caja Chica
- l) • Reposición y/o Liquidación de Caja Chica
- m) • Comprobantes de retención en la fuente
- n) • Copias de los Formularios de las Declaraciones de IVA y Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta
- o) • Copias de los formularios del impuesto a la renta
- p) • Certificación del Representante Legal de que las aportaciones provienen de las cuotas obligatorias ordinarias de sus afiliados
- q) • Certificación del Representante Legal de que la aportación proviene de los ingresos obtenidos de las rentas de sus bienes



Art. 232 CD
Art. 40 Reglamento



Documentación Soporte



REFERÉNDUM | 20
Y CONSULTA POPULAR | 24

r)

• Certificado de designación de custodio del fondo fijo de caja chica

s)

• Copia de certificado de cancelación de la cuenta bancaria

t)

• Copia de certificado de cancelación del RUC

u)

• En caso de existir cambio de RME, Jefe de Campaña o CPA, la documentación de sustento

v)

• Para aportes que superen los 10.000,00 dólares formulario de licitud de fondos

w)

• Declaración juramentada del sujeto político respecto si el aporte proviene o no de un préstamo

x)

• Informes, actas o demás documentos en los que se sustente que el RME informó cada 15 días la totalidad del financiamiento, ingresos y gastos



Art. 232 CD
Art. 40 Reglamento



Formatos Contables Establecidos por el CNE



REFERÉNDUM | 20
Y CONSULTA POPULAR | 24

Art. 45 Reglamento

**Comprobantes de Recepción de Contribuciones
y Aportes**

Art. 48 Reglamento

Comprobantes de Ingresos

Art. 40 Reglamento

Listado de Contribuyentes

Art. 53 Reglamento

Comprobantes de Egresos

Art. 54 Reglamento

**Vale de Caja Chica, arqueo de C/CH y
liquidación de C/CH**

Art. 40 literal a)

Liquidación de Fondos de Campaña



Registro de Ingresos y Gastos



REFERÉNDUM | 20
Y CONSULTA POPULAR | 24

INGRESOS

Registrar en la contabilidad todos los aportes recibidos para la campaña electoral

Numerario (Art. 42 Reglamento)

- ✓ Efectivo
- ✓ Cheque
- ✓ Transferencias bancarias
- ✓ Tarjeta de débito
- ✓ Tarjeta de crédito
- ✓ Otros

Deben ser depositados hasta 72 horas hábiles de haberse receiptado.

Especie Valor sin IVA (Art. 43 Reglamento)

- ✓ Artículos promocionales reglamentados
- ✓ Suministros de oficina
- ✓ Transporte
- ✓ Alimentación
- ✓ Honorarios profesionales de los contadores
- ✓ Servicios prestados por el diseño de la publicidad

GASTOS

Registrar en la contabilidad todos los gastos incurridos antes y durante la campaña electoral como:



Gastos de Personal, Administrativo



Gastos de Honorarios Profesionales
Servicios de Asesoría o
Diseño de publicidad



Propaganda Electoral
Otros Gastos



Gastos Imputables

Propaganda Electoral

Honorarios Profesionales
del Contador

Asesoría o Diseño de
Publicidad Electoral

Prestación de Servicios



ARTICULOS
PROMOCIONALES



Redes Sociales

Art. 25 – 46 Reglamento

Activistas, brigadistas y/o
voluntarios en vía pública

Art. 22 Reglamento

Todos los gastos, inclusive aquellos realizados antes de campaña electoral, debieron ser reportados en el expediente de cuentas de campaña



Gastos No Imputables

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Es el impuesto que grava a la transferencia de bienes y/o servicios

Se debe registrar contablemente y reportar en la liquidación de fondos

Se registra en la cuenta 5.2.01 (Gasto IVA Pagado Campaña Electoral)

El pago por concepto del impuesto al valor agregado (IVA), por su naturaleza, no será considerado para determinar el monto máximo del gasto electoral.



Resultado del Ejercicio Económico



De existir un **SALDO SOBRANTE** el RME deberá **DESTINAR** los recursos a la OP a la que pertenece la candidatura dejando **CONSTANCIA** de ello.

De existir bienes muebles y equipos utilizados en el proceso electoral el RME deberá **DESTINAR** dichos bienes y equipos a la OP a la que pertenece la candidatura dejando **CONSTANCIA** de ello.



En ningún caso deberá reportarse **DÉFICIT** en razón que los ingresos deben ser mayor o igual a los gastos.



Auditorías Especiales



Los costos y gastos que demanden las auditorías especiales serán cubiertas por quienes hubieren sido declarados infractores en el juzgamiento correspondiente.



Si los órganos electorales hubieren encontrado indicios de infracciones a esta ley, excepcionalmente dispondrán auditorías especiales inmediatas que deberán estar realizadas en un plazo de treinta días.

Conservación de Documentos



REFERÉNDUM | 20
Y CONSULTA POPULAR | 24



El **RME** conservará una copia de sus registros contables y documentos de soporte de las cuentas de campaña electoral durante **5 AÑOS**, después de realizadas las mismas.



Art. 56 Reglamento



*¡Ecuador unido en **democracia!***

